

Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución.

En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior. Así por esta mi sentencia definitiva -mente juzgada en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Melilla a 5 de Septiembre de 1991.

(30) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

En este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 43/87 dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 94/82, contra Mohamed Amjahad, Boarfa El Fakhdaoui, y Hassan Mohamed Amar cuyos domicilios en el territorio nacional se desconocen, en la cual se ha dictado Auto de fecha 3-9-91, en el cual se acuerda la prescripción de la pena impuesta, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: Se declara la extinción de la responsabilidad criminal por prescripción de la pena impuesta de tres meses de Arresto Mayor, Accesorias Legales y Doscientas Mil pesetas de Multa por el delito de Cohecho y de Tres Meses de Arresto Mayor y Accesorias Legales por el delito de favorecimiento de la emigración ilegal al condenado Bouarfa El Fakhdaoui, y a la de Veinticinco Mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de Treinta días en caso de impago en el término de cinco audiencias a los condenados Mohamed Amjahad y Hassan Mohamed Amar. Notifíquese la resolución al Ministerio Fiscal, sirviendo la misma de oficio remisorio, así como a los interesados librándose para ello los despachos necesarios. Firme la resolución, procédase al archivo de la ejecutoria. Así lo manda y firma D. Antonio Márquez Martínez, Magistrado - Juez de Instrucción número 1 de Melilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados arriba indicados expido el presente en Melilla a 3 de Septiembre de 1991.

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

Por haberlo acordado en resolución de fecha 2-9-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En virtud de lo acordado en Ejecutoria núm. 222/88, dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 218/86, se cita ante este Juzgado la Penada María Dolores Morales Rueda, natural de Granada, hija de Luis y de Dolores, el día 29-8-59, con documento de identidad núm. 24.292.110, cuyo domicilio se desconoce, para el próximo día 1 de Octubre de 1991, caso de no comparecer y en segunda citación para el día 11 de Octubre de 1991 a fin de notificarle los beneficios de la Remisión Condicional de la pena impuesta que le han sido otorgados; advirtiéndola que en caso de no comparecer a sendas citaciones le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Melilla a 2 de Septiembre de 1991.

(32) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

Por haberlo acordado en resolución de fecha 2-9-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En virtud de lo acordado en Ejecutoria núm. 193/88, dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 307/86, se cita ante este Juzgado al penado, El Madiooni Hassan, natural de Melilla nacido, el día 8-12-1957, hijo de Mohamed y de Yamina, con documento de identidad no consta en autos, cuyo domicilio se desconoce, para el día 23 de Septiembre de 1991, y en caso de no comparecer a esta citación, por segunda vez, para el día 3 de Octubre de 1991, a efectos de notificación de la Remisión Condicional de la pena impuesta en su día, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Melilla a 2 de Septiembre de 1991.

(33) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible).